

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Radicación de Proyecto de Ley Ordinaria “*Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje a las mujeres pescadoras del río Sogamoso, reconocen su labor en la pesca artesanal y se dictan otras disposiciones*”

Respetado Secretario,

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley 5° de 1992, presento ante el Senado de la República el Proyecto de Ley de la referencia. Solicito al señor Secretario se sirva dar el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5° de 1992.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


JAEL QUIROGA CARRILLO
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico - UP

PROYECTO DE LEY No. ___ de 2025 Senado

“Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje a las mujeres pescadoras del río Sogamoso, reconocen su labor en la pesca artesanal y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República de Colombia para que rindan público homenaje a la labor histórica, económica, ambiental y cultural que realizan las mujeres pescadoras del río Sogamoso, por su papel fundamental en la preservación de la pesca artesanal y en la construcción de identidad de las comunidades anfibias del Magdalena Medio.

Artículo 2º. Reconocimiento. Reconózcase a las mujeres pescadoras del río Sogamoso y a las organizaciones que integran la Mesa de Pesca del Río Sogamoso, por su aporte al desarrollo sostenible, la soberanía alimentaria y la protección del patrimonio natural e hídrico de la región, así como por su liderazgo en la defensa de la pesca artesanal como práctica ancestral y medio de vida digno.

Artículo 3º. Museo de la Pesca Artesanal del Río Sogamoso. Autorícese al Gobierno nacional, para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, y de acuerdo a la disponibilidad del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para la construcción o destinación de un bien en el municipio de Puerto Wilches para la creación del “Museo de la Pesca Artesanal del Río Sogamoso”, como espacio de memoria, educación ambiental y promoción cultural.

Artículo 4. Programas de fortalecimiento económico y asociativo para las mujeres pescadoras. Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las autoridades locales, departamentales, distritales y municipales competentes, para desarrollar programas de capacitación, emprendimiento y liderazgo dirigidos a mujeres y jóvenes de las comunidades anfibias del río Sogamoso, orientados al fortalecimiento de la economía pesquera artesanal, la autonomía económica de las mujeres y la promoción de la igualdad de género en el sector.

En el marco de estos programas se propenderá por el fortalecimiento de los procesos asociativos y productivos de las mujeres pescadoras del río Sogamoso, impulsando la

creación de esquemas administrativos y empresariales para la comercialización sostenible de los productos derivados de la pesca artesanal.


Artículo 5°. Acto conmemorativo. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en coordinación con la Gobernación de Santander, realice un acto conmemorativo con participación de las asociaciones de mujeres pescadoras que integran la Mesa de Pesca del Río Sogamoso, en el cual se destaque su labor en la preservación de la pesca artesanal, la protección de los ecosistemas acuáticos del Magdalena Medio y la transmisión intergeneracional de los saberes tradicionales de las comunidades anfibias.

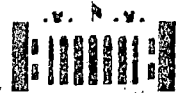
Durante este acto podrán desarrollarse actividades culturales, pedagógicas y de intercambio de saberes que promuevan la valoración del trabajo de las mujeres pescadoras y su aporte al desarrollo social, económico y ambiental de la región.

Artículo 6°. Promoción de la memoria cultural y ambiental. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las mujeres pescadoras de la Mesa de Pesca del Río Sogamoso, para financiar la publicación de una obra escrita, audiovisual o digital que recopile la historia, tradiciones, saberes y testimonios de las mujeres pescadoras del río Sogamoso.

Artículo 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


JAHEL QUIROGA CARRILLO
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico - UP



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 15 de Diciembre del año 2025

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de ley X Acto legislativo _____

No. 345 Con su correspondiente

Exposición de Motives, suscrito Por: _____

HS Joel Quiroga Carrillo

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República de Colombia para que rindan público homenaje a la labor histórica, económica, ambiental y cultural que realizan las mujeres pescadoras del río Sogamoso, por su papel fundamental en la preservación de la pesca artesanal y en la construcción de identidad de las comunidades anfibias del Magdalena Medio

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY


2.1. El río Sogamoso

El río Sogamoso es uno de los principales afluentes del río Magdalena y una de las cuencas más relevantes del nororiente colombiano por su riqueza hídrica, pesquera y ambiental. Nace de la confluencia de los ríos Suárez y Chicamocha, en el departamento de Santander, y recorre aproximadamente 200 kilómetros hasta desembocar en el río Magdalena, en límites entre Santander y Bolívar. A lo largo de su trayecto, que abarca los municipios de El río baña los municipios de Los Santos, Zapatoca, Betulia, San Juan de Girón, San Vicente de Chucurí, Sabana de Torres, Puerto Wilches y Barrancabermeja atraviesa zonas de humedales, ciénagas y bosques riparios que funcionan como hábitats de especies nativas como el bocachico, el bagre rayado y el nicuro, fundamentales para la pesca artesanal y la seguridad alimentaria de las comunidades ribereñas¹.


La cuenca del río Sogamoso, hace parte del margen derecho del río Magdalena y abarca cerca de 420.943 hectáreas distribuidas en once municipios: Barrancabermeja, Betulia, El Carmen, Girón, Lebrija, Los Santos, Piedecuesta, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente del Chucurí y Zapatoca. La zona baja, de unas 329.069 hectáreas, comprende principalmente los municipios ribereños de Puerto Wilches, Barrancabermeja, Sabana de Torres, Girón y Betulia. La cuenca cuenta con dos áreas protegidas conocidas como Distritos Regionales de Manejo Integrado: La Serranía de los Yariguies que ocupa el 34,25%, y el Humedal de San Silvestre con el 19,12% del total².

¹ Hernández Fontecha, A. M. y Perea Cárdenas, M. A. (2020) *Asociaciones de pescadores, una mirada al desarrollo organizacional y de gestión en la Cuenca baja de río Sogamoso y Ciénaga el Llanito*. Universidad Industrial de Santander. Págs. 8-15. Disponible en: <https://noesis.uis.edu.co/server/api/core/bitstreams/8b86a9b4-bff3-4039-91c6-e4f168ab6ba1/content>

² Escobar L., María D.; Méndez-López, A.; Pinzón-Quifión, L. E.; Arias-Mañosca, M.; Serrano Gómez, M. y C. A. Lasso. (2021). XX. *Peces del bajo río Sogamoso, cuenca del Magdalena, Colombia: diversidad, uso y conservación*. Serie Editorial Recursos Hidrobiológicos y Pesqueros Continentales de Colombia. Instituto de




En la cuenca media se localiza el proyecto hidroeléctrico Hidrosogamoso, con la presa La Tora y el embalse Topocoro, en operación desde 2014, que genera en promedio 5.056 GWh de energía al año. La hidroeléctrica divide las zonas planas y cálidas, dedicadas a la industria petrolera, agroindustria de palma y caucho, ganadería y pesca artesanal, de las zonas montañosas templadas y frías, donde predomina la producción campesina. Las actividades económicas de la parte baja se concentran en Barrancabermeja, mientras que las zonas de montaña articulan su economía en torno a Bucaramanga, conectadas por un corredor vial en construcción³.



En su cuenca baja, el río Sogamoso alberga 87 especies de peces nativas hasta ahora identificadas, las cuales representan el 40% de la fauna íctica del Magdalena. De acuerdo a un estudio realizado en 2021 por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt “[e]l bajo río Sogamoso reviste una gran importancia por los servicios ecosistémicos que proporciona, dentro de los que se resaltan: el servicio de provisión, al ser generador de alimento para los pobladores ribereños; de regulación por sus procesos y funciones como ecosistema acuático a sus organismos asociados; y cultural por la identidad pesquera que genera a las comunidades ribereñas del bajo río Sogamoso”⁴.

Así, el río constituye el eje de la vida económica y cultural del territorio, articulando actividades como la pesca, la agricultura de subsistencia, la navegación y el abastecimiento de agua. Además de ser una fuente vital de agua y biodiversidad, representa el eje económico, cultural y espiritual de numerosas comunidades anfibias que dependen de la pesca artesanal como principal medio de sustento. Sus riberas sostienen una diversidad de humedales, ciénagas y canales que históricamente han servido como criaderos y corredores migratorios de especies de interés pesquero; al tiempo que configuran modos de vida anfibios donde la pesca artesanal, la agricultura de pancoger y la articulación comunitaria son centrales para la subsistencia y la identidad local⁵.



El territorio del Bajo Sogamoso alberga poblaciones ribereñas que combinan saberes ancestrales y prácticas contemporáneas: pescadores y pescadoras artesanales, familias anfibias y comunidades que dependen del río tanto para la seguridad alimentaria como para la economía local. La pesca en esta cuenca representa un conjunto de prácticas sociales, rituales y comerciales que reproducen la cultura ribereña y la cooperación multisectorial⁶.

El territorio del Sogamoso ha experimentado transformaciones significativas asociadas a la implementación de proyectos de desarrollo, en especial el hidroeléctrico, que modificaron

Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Pág. 27-28. Disponible en: <https://www.humboldt.org.co/noticias/cuenca-baja-del-rio-sogamoso-habitat-de-91-especies-de-peces>

³ Ibidem.

⁴ Ibid., pág. 20.

⁵ Hernández Fontecha, A. M. y Perea Cárdenas, M. A. (2020) Óp. Cit., pág. 8-13.

⁶ Ibid., pág. 18.

las dinámicas productivas y sociales de las comunidades ribereñas. Estas nuevas condiciones impulsaron la organización colectiva en torno a la defensa del trabajo pesquero, el diálogo con actores institucionales y la búsqueda de mecanismos para garantizar la sostenibilidad del recurso. El río continúa siendo el corazón del Magdalena Medio y el símbolo de los modos de vida anfibios que caracterizan esta región⁷.

2.2. La Mesa de Pesca del Río Sogamoso

La Mesa de Pesca del Río Sogamoso nació en 2009 como una estrategia comunitaria para proteger la pesca artesanal frente a los impactos del proyecto hidroeléctrico en el territorio. En 2012 se consolidó como la Mesa Regional de Pesca y en 2019, el proceso se formalizó con la creación de la Corporación Mesa de Pesca del Río Sogamoso, que hoy actúa como un espacio de representación, inclusión y concertación comunitaria⁸.

Actualmente, la Mesa de Pesca del Río Sogamoso agrupa nueve asociaciones que representan a las comunidades de los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres y Girón. Cada una de ellas aporta saberes y enfoques distintos a la organización colectiva⁹:

- APALL - *Asociación de Pescadores, Acuicultores y Afrodescendientes del Corregimiento El Llanito* (Barrancabermeja). Es una de las asociaciones más antiguas y consolidadas. Ha liderado procesos de formación en pesca responsable, conservación de humedales y representación política del sector pesquero en espacios locales y regionales. Su experiencia ha servido como referente para fortalecer la gobernanza del recurso pesquero y articular a nuevas organizaciones;
- ASOPESCAS - *Asociación de pescadores de La Cascajera* (Sabana de Torres zona/ribera). Contribuye al fortalecimiento de la cadena productiva mediante la comercialización de productos pesqueros y la promoción de prácticas de pesca sostenible. Ha participado en actividades de educación ambiental y recuperación de zonas de desove;
- APETRAS - *Asociación de pescadores y trabajadores agropecuarios y de servicios múltiples del río Sogamoso*. (Sabana de Torres y Barrancabermeja). Su aporte principal ha sido la gestión comunitaria y la diversificación productiva. Ha impulsado

⁷ Quijano Triana, M. P. (2016) *Proceso investigativo de la mesa de pesca del río Sogamoso: Sistematización del proceso organizativo de la mesa y caracterización del rol de la mujer en la pesca*. Págs. 17-23. Disponible En:

https://www.academia.edu/36162081/Sistematizaci%C3%B3n_del_proceso_organizativo_de_la_Mesa_de_Pesca_del_r%C3%ADo_Sogamoso_y_Caracterizaci%C3%B3n_del_rol_de_la_mujer_en_la_pesca

⁸ ISAGEN (25 de junio de 2025). *Mesa de Pesca del Río Sogamoso, un modelo de transformación desde la comunidad*. El Espectador [En línea]. Retomado de: <https://www.elespectador.com/ambiente/bibo/mesa-de-pesca-del-rio-sogamoso-un-modelo-de-transformacion-desde-la-comunidad/>

⁹ Quijano Triana, M. P. (2016) *Op. Cit.* Págs. 18-44.

proyectos de procesamiento y comercialización directa del pescado, además de programas de formación técnica para pescadores jóvenes y acuerdos comunitarios de uso del río;

- **AMULPEASOG** - *Asociación multiactiva de trabajadores y pescadores de Puente Sogamoso* (Puerto Wilches). Conformada principalmente por mujeres, promueve la autonomía económica y el liderazgo femenino. Ha desarrollado iniciativas de transformación del pescado, emprendimientos gastronómicos y programas de educación ambiental. Su trabajo ha sido reconocido regionalmente como ejemplo de economía solidaria y de igualdad de género;
- **ASOPED** - *Asociación de pescadores de El Pedral* (Puerto Wilches). Ha tenido un papel clave en la articulación intercomunitaria y en la defensa del derecho al trabajo frente a los cambios del entorno del río. Sus miembros participan activamente en los procesos de formación, vigilancia ambiental y recuperación de zonas de pesca;
- **ASOPESLUCH** - *Asociación de pescadores de la vereda La Lucha* (Puerto Wilches). Se ha destacado por su trabajo de base comunitaria y su participación en procesos de formación sobre derechos ambientales. Es reconocida por fortalecer la gobernanza local y la cooperación con otras asociaciones del río;
- **ASPAAC** - *Asociación de pescadores, agricultores y acuicultores de Puerto Cayumba* (Puerto Wilches). Su contribución se centra en la diversificación económica familiar, combinando la pesca artesanal con la acuicultura y la agricultura de pancoger. Ha impulsado espacios de capacitación y experimentación técnica con acompañamiento de la Mesa;
- **ASOPESBOSO** - *Asociación de pescadores y agricultores Bocas del Sogamoso* (Puerto Wilches). Representa un punto estratégico por su ubicación en la confluencia del río Sogamoso con el río Magdalena. Ha trabajado en la protección de humedales, la reforestación de zonas ribereñas y el rescate de prácticas tradicionales de pesca; y
- **ASTUPESMAR** - *Asociación turística, pesquera, agropecuaria de la vereda Marta* (Girón). Promueve el turismo comunitario, la diversificación de ingresos y la educación ambiental en torno al ecosistema del Sogamoso. Ha impulsado proyectos de ecoturismo y actividades de formación para jóvenes y mujeres del sector pesquero.

El proceso de la Mesa de Pesca del Río Sogamoso ha consolidado un modelo de gobernanza comunitaria basado en la confianza, la cooperación y la planificación colectiva. Uno de los aprendizajes más importantes ha sido la capacidad de sus integrantes para generar acuerdos

sostenidos entre comunidades con trayectorias diversas, superando tensiones internas y fortaleciendo la identidad colectiva en torno a la pesca artesanal¹⁰.

Este proceso también ha permitido el desarrollo de competencias en gestión administrativa, planificación participativa y liderazgo comunitario, impulsando la transición de una organización de base hacia una corporación formal con reconocimiento regional. De acuerdo con la sistematización realizada en 2016, la Mesa de Pesca del Río Sogamoso se consolidó como un espacio de aprendizaje colectivo que demuestra la capacidad de las comunidades para construir sus propios modelos de desarrollo cuando cuentan con acompañamiento técnico respetuoso y sostenido¹¹. Estas capacidades se reflejan en una mayor autonomía para gestionar proyectos, rendir cuentas y fortalecer la legitimidad frente a instituciones públicas y privadas.

Las asociaciones que la integran han desarrollado una plataforma de diálogo, concertación y gestión que supera la mera protesta o compensación, para asumir la acción colectiva como herramienta de desarrollo sostenible. Dentro de esta plataforma, las mujeres pescadoras han ganado visibilidad, asumido cargos de representación, liderado proyectos productivos y contribuido a definir las prioridades comunitarias.

2.3. La labor de las mujeres pescadoras en la Mesa de Pesca del Río Sogamoso


El trabajo de las mujeres en la pesca artesanal del río Sogamoso tiene múltiples dimensiones que suelen quedar invisibilizadas en las estadísticas tradicionales. En ese territorio ribereño, las mujeres desarrollan labores vinculadas a la preparación de la faena, el procesamiento y comercialización del pescado, la reparación de redes, la administración del ingreso familiar y la transmisión de saberes tradicionales entre generaciones¹². Esa contribución estructural posiciona a las mujeres como protagonistas de la economía local, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad ambiental del río.

Sin embargo, esta participación significativa ha tenido que enfrentar desafíos estructurales. La pesca artesanal, en contextos como el del Bajo Sogamoso, ha estado caracterizada por un acceso limitado de las mujeres a espacios formales de decisión, a recursos productivos, a formación técnica y a reconocimiento público. A pesar de su rol central, la normatividad, las prácticas asociativas tradicionales y las políticas públicas de desarrollo generan barreras de género que condicionan la autonomía de las mujeres pescadoras. Este tránsito evidencia que,

¹⁰ Ibid., Págs. 23-25.

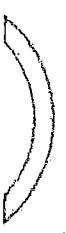
¹¹ Ibid. pág. 46.

¹² ISAGEN (2025) Óp. Cit.



aunque exista discriminación estructural y exclusión de facto, las mujeres del río han tomado iniciativas propias para revertir esas condiciones¹³.

Una investigación de 2016 que tuvo como objeto caracterizar a la Mesa y las asociaciones que la conforman, así como el rol de las mujeres pescadoras identificó dos dimensiones del rol de la mujer en la Mesa de Pesca del Río Sogamoso¹⁴: el primero, relacionado con la participación de la mujer en la actividad de la pesca, y el segundo, la participación de la mujer en la organización pesquera.




En cuanto a la pesca como actividad económica, se reconocen cinco momentos clave donde las mujeres intervienen: preparación, faena, arreglo, comercialización e inversión de lo ganado. En la *preparación*, considerada el momento inicial, la participación femenina es ampliamente reconocida. Las mujeres se encargan de preparar los alimentos, organizar los utensilios de pesca —como redes, linternas o combustible—, definir la jornada y revisar el estado de las canoas y motores. Estas tareas son valoradas por las asociaciones como una extensión de su rol de cuidado y apoyo doméstico, lo que refleja tanto su aporte esencial como la persistencia de una división sexual del trabajo.

Durante la *faena*, que comprende las jornadas de pesca en río o ciénaga y puede durar entre cuatro y ocho horas, la participación visible corresponde mayoritariamente a los hombres. No obstante, algunas mujeres intervienen en el patroneo de las canoas o acompañan a sus familiares, mostrando presencia activa aunque menos reconocida.

En el *arreglo del pescado* y su *comercialización*, las mujeres participan junto a los hombres, aunque con diferencias según la asociación. En algunas, su labor se entiende como apoyo a los pescadores, mientras que en otras su participación es directa en la limpieza, clasificación y venta del producto.

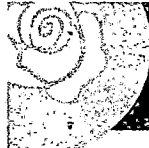
En la *inversión de lo ganado*, las diferencias son más marcadas: los hombres tienden a destinar los ingresos a la compra de insumos o mantenimiento de equipos para continuar la pesca, mientras que las mujeres los orientan principalmente a cubrir las necesidades básicas del hogar, la alimentación y la educación de los hijos.



En el plano organizativo, la investigación evidenció que la participación de las mujeres está presente en casi todas las asociaciones de la Mesa de Pesca, aunque aún no se consolida como una línea de acción específica con enfoque de género. Si bien no existen áreas formales destinadas al fortalecimiento del liderazgo o la participación femenina en los procesos pesqueros, varias organizaciones han avanzado en su vinculación progresiva. En el caso de

¹³ Gutiérrez, C (8 de julio de 2025). *Mesa de Pesca del Río Sogamoso: Una historia de organización y resiliencia*. Vanguardia [En línea]. Retomado de: <https://www.vanguardia.com/podcast/generadores-de-bienestar/2025/07/08/mesa-de-pesca-del-rio-sogamoso-una-historia-de-organizacion-y-resiliencia/>

¹⁴ Quijano Triana, M. P. (2016) Óp. Cit. Págs. 67-69.



APETRAS, se destaca una experiencia de vivero liderada por mujeres, desarrollada de manera paralela al proceso organizativo, en la que la asociación participa como beneficiaria¹⁵.

Una de las iniciativas emblemáticas de este proceso es la llamada “Pesquera Sogamoso”, en Puerto Wilches, un predio de 54 hectáreas adquirido por la Mesa y convertido en un centro productivo, formativo y comunitario con estanques, canal reservorio, bodegas y espacios de socialización. Este tipo de procesos han permitido a las mujeres diversificar sus ingresos, fortalecer su autonomía económica y afianzar su rol en la pesca artesanal, al tiempo que se reduce la presión extractiva sobre el río. Además, ha obtenido el reconocimiento de organizaciones como la Organización Femenina Popular, quien la destacó como una de las diez experiencias significativas de economía feminista popular del Magdalena Medio¹⁶.

En paralelo, la Mesa ha promovido proyectos productivos complementarios —turismo ribereño, gastronomía del pescado, agricultura de apoyo, comercialización directa— que han permitido a las mujeres ampliar sus capacidades organizativas, empresariales y de gestión. Por ejemplo, la venta de pescado y el restaurante gestionado por la asociación ASOPESCA constituye una apuesta concreta de comercialización y emprendimiento comunitario. Este enfoque de valor agregado y cadena corta posibilita que las mujeres pescadoras no solo participen en la captura, sino en la transformación, comercialización y distribución del producto, lo cual mejora sus condiciones laborales, incrementa su visibilidad y fortalece su posición en los mercados locales¹⁷.

Los resultados del proceso organizativo de la Mesa de Pesca del Río Sogamoso se expresan en el fortalecimiento de la gobernanza local y la construcción de capacidades colectivas. El estudio identificó como dimensiones clave las competencias organizativas, la apropiación del conocimiento, la gestión operativa y la articulación regional, que han permitido a las asociaciones mejorar su planificación, rendición de cuentas y gestión comunitaria. En este proceso, las mujeres pescadoras han participado en espacios de formación y gestión contable, accediendo a mayores oportunidades de incidencia en las decisiones organizativas, lo que constituye un avance frente a su previa invisibilización¹⁸.


La sistematización del proceso organizativo muestra que las mujeres participan en la estructura interna de varias asociaciones, desempeñándose como asociadas, integrantes de juntas directivas e incluso presidentas. Aunque no existe una línea de trabajo con enfoque de género ni comités técnicos específicos para promoverlo, esta participación ha fortalecido los

¹⁵ Ibid., pág. 69-70

¹⁶ ISAGEN (2025) Óp. Cit.

¹⁷ Ibidem.


¹⁸ Quijano Triana, M. P. (2016) Óp. Cit. Pág. 45-51.



vínculos comunitarios y el reconocimiento del papel de las mujeres dentro de la Mesa de Pesca del Río Sogamoso¹⁹.

2.4. Relevancia y beneficios del proyecto de ley

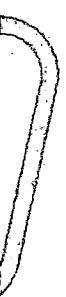
El presente proyecto de ley reviste especial relevancia por su capacidad de contribuir al reconocimiento institucional de las mujeres pescadoras del río Sogamoso y de las organizaciones que integran la Mesa de Pesca. Al visibilizar su labor, la iniciativa aporta a un modelo de desarrollo territorial basado en la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género y la preservación de los saberes tradicionales vinculados a la pesca artesanal.



En términos sociales, el proyecto permitirá reforzar la identidad cultural y la cohesión comunitaria de las poblaciones ribereñas del Magdalena Medio. El homenaje y las acciones derivadas de la ley, como la creación del Museo de la Pesca Artesanal del Río Sogamoso y los actos conmemorativo, representan espacios de memoria y educación que promueven la valoración del trabajo de las mujeres, su aporte a la economía local y su rol en la protección del ecosistema fluvial.

Desde una perspectiva económica, los programas de capacitación, emprendimiento y liderazgo autorizados a los ministerios competentes facilitarán el fortalecimiento de la economía pesquera artesanal, la diversificación de ingresos y el impulso de esquemas de comercialización sostenible. Estas acciones pueden traducirse en una mayor autonomía económica para las mujeres pescadoras, en la mejora de las condiciones de producción y en el fortalecimiento de los procesos asociativos locales.

En el plano institucional, la ley constituye un mecanismo de articulación entre las comunidades, el sector privado, las autoridades locales y el Gobierno nacional, al abrir canales formales de cooperación para la implementación de proyectos productivos, culturales y ambientales. Asimismo, el reconocimiento de las mujeres pescadoras como actoras del desarrollo sostenible coadyuva al cumplimiento de los principios de igualdad real y efectiva y participación establecidos en la Constitución y la ley.



En conjunto, los beneficios esperados del proyecto se expresan en la consolidación de un entorno más equitativo y participativo para las mujeres rurales del río Sogamoso, en la protección del patrimonio natural y cultural del Magdalena Medio y en el fortalecimiento de la gobernanza local en torno a la pesca artesanal como práctica económica y cultural esencial.

¹⁹ Ibidem, pág. 71-72.

3. MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El presente proyecto de ley tiene fundamento en la Constitución Política de Colombia, específicamente en los artículos 114 y 150. El artículo 114 establece que corresponde al Congreso de la República la función legislativa, que incluye la facultad de hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración. A su vez, el artículo 150, num.15 dispone que es competencia del Congreso expedir leyes y, dentro de sus funciones, se encuentra la de decretar honores a ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que este tipo de iniciativas *“son cuerpos normativos en cuyas disposiciones se exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir”*²⁰, a través de las cuales es posible incluir aspectos que impliquen la asignación de recursos para financiar obras de interés social vinculadas a la conmemoración, el aniversario o el reconocimiento de una persona o acontecimiento²¹.

Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado que en este tipo de iniciativas el legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores²². Así, Corte ha señalado que:

Una de las características de este tipo de leyes es que por su carácter singular, su alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis. En este tipo de leyes se pueden entremezclar aspectos relacionados con la asignación de partidas presupuestales para obras de interés social relacionadas con la celebración, aniversario u honor y, en este caso, no debe considerarse como rentas de destinación específica porque no se trata de ingresos permanentes del presupuesto nacional²³.

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 Constitucional, le corresponde al Congreso ejercer funciones como “[a]probar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos”.

En el mismo sentido, el numeral 11 del ya referido artículo establece que el Congreso de la República es el encargado de “establecer las rentas nacionales y los gastos de la

²⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-057 de 1993. M.P. Simón Rodríguez Rodríguez.

²¹ Corte Constitucional. Sentencia C-162 de 2019. M.S. José Fernando Reyes Cuartas.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

administración”. Dicha función debe ser concordante con el artículo 345 superior que establece que no se podrá hacer una erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos y tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso.

Adicionalmente, el proyecto de ley se enmarca en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- El artículo 13 superior, el cual impone al Estado el deber de garantizar la igualdad real y efectiva y de adoptar medidas en favor de grupos históricamente marginados. En este sentido, reconocer y fortalecer el papel de las mujeres pescadoras del río Sogamoso constituye una acción afirmativa orientada a corregir las desigualdades estructurales que han limitado su acceso a oportunidades, recursos y reconocimiento social, asegurando así el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.
- El artículo 42 superior, que establece la igualdad de derechos y deberes en las relaciones domésticas y familiares, lo que refuerza la idea de igualdad de género en todos los ámbitos, incluido la adopción de medidas para promover la integración de las mujeres en el ámbito público.
- La ley 823 de 2003 *“Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”*, la cual se fundamenta expresamente en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades en los ámbitos público y privado.
- La 731 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”*, y su modificación mediante Ley 2462 de 2025, en la cual se entiende como *“mujer de la pesca” aquella que participa activamente en las actividades de pesca en las diversas etapas del proceso pesquero, que van desde la captura de los recursos acuáticos hasta su procesamiento, comercialización y venta*. Esta norma reconoce que las mujeres de la pesca participan en la economía, campesina, familiar y comunitaria, desempeñan un rol importante en la seguridad y la soberanía alimentaria y en la preservación de prácticas pesqueras sostenibles. También son responsables de tareas adicionales como la recolección de mariscos, la gestión de pequeños negocios pesqueros y la participación en la cadena de valor del pescado.
- La Ley 2268 de 2022 *“Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia”*, la cual aborda disposiciones enfocadas a la formalización de pescadores artesanales. Es preciso enfatizar que no incluye medidas diferenciadas para las mujeres pescadoras.

Con base en estas disposiciones y en la jurisprudencia referenciada, el presente proyecto se enmarca en las atribuciones constitucionales del Congreso para decretar honores y reconocer el aporte de personas o comunidades que han contribuido al bienestar nacional, además de

que responde al mandato democrático de promover la igualdad, la participación y el reconocimiento de las mujeres como actoras fundamentales del desarrollo sostenible del país.

4. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se considera que esta iniciativa no ordena gasto ni genera beneficios tributarios. Se recuerda que el Congreso de la República tiene la posibilidad de incluir en el trámite legislativo autorizaciones, órdenes o disposiciones que impliquen ciertos costos o gastos, sin que ello signifique adición o modificación del Presupuesto General de la Nación, toda vez que el Gobierno tiene la potestad de incluir o no en el presupuesto anual las apropiaciones requeridas para materializar el deseo del legislativo.

En este sentido, la Corte Constitucional ha precisado que el Congreso puede presentar directamente proyectos de ley que decreten gastos, pero esto no significa que esté modificando el Presupuesto General. Tales leyes sólo funcionan como un título jurídico que habilita al Gobierno para decidir si incorpora o no esas apropiaciones en el proyecto de ley anual de presupuesto. Lo que sí está prohibido es que el Congreso imponga de manera obligatoria la inclusión de un gasto específico. A su vez, el Gobierno no puede ejecutar gastos que no hayan sido decretados previamente por el Congreso mediante ley. En síntesis, el Congreso tiene la competencia de autorizar gastos públicos, pero su incorporación efectiva en el presupuesto depende de la decisión del Gobierno, que es quien propone su inclusión (Sentencia C-507 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño).

Así mismo, dicho tribunal ha señalado que las normas expedidas por el Congreso que ordenan gastos, aun cuando cumplan con los requisitos constitucionales, no tienen otro alcance distinto al de constituir un título jurídico válido. En los términos de los artículos 345 y 346 de la Constitución, dichas disposiciones sólo facultan la eventual inclusión de esos gastos en la ley de presupuesto, pero no equivalen a órdenes obligatorias para que se incorporen, sino a simples autorizaciones (Sentencia C-197 de 2001, MP. Rodrigo Escobar Gil).

Teniendo esto presente, el articulado propuesto cumple con lo establecido en la ley y la jurisprudencia en la materia, en cuanto no ordena de forma imperativa un gasto, sino que autoriza al Gobierno nacional a que, en virtud del ejercicio de sus funciones - propias de la rama ejecutiva - pueda desarrollar debidamente las disposiciones derivadas del presente proyecto de ley.

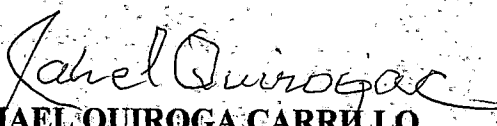
5. ANÁLISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 5° de 1992 (modificado por el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019), la autora debe presentar la descripción de las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, para que sirvan de criterios guías a los demás congresistas en cuanto a si se encuentran en alguna causal de impedimento.

Al respecto, considero que no existen motivos que puedan generar un conflicto de interés en las y los congresistas para discutir y votar esta iniciativa de ley. A su vez, señalo que no estoy incurso en ninguna causal o actuación que pudiera generar conflicto de intereses con el trámite y aprobación de este proyecto, pues con su aprobación no se genera un beneficio particular, actual y directo a los y las congresistas, toda vez que el proyecto busca realizar un homenaje a la labor histórica, económica, ambiental y cultural que realizan las mujeres pescadoras del río Sogamoso, por su papel fundamental en la preservación de la pesca artesanal y en la construcción de identidad de las comunidades anfibias del Magdalena Medio.

Sin embargo, se recuerda que lo anterior no exime del deber del o la Congresista de identificar las causales que puedan generar conflictos de interés.

De la honorable congresista,


JAEL QUIROGA CARRILLO
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Pacto Histórico - UP



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 15 de Diciembre del año 2015
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto legislativo _____
No. 345 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:
H.S. Joel Quiroga Carrillo

[Signature]
SECRETARIO GENERAL